y preeminencias despues de declarado el
caso que es para los efectos del y alguno
dellos o vos seays admitido a esta mi nra
merced y voluntad que tengays el dho
offo por juro de heredad perpetuamte
para siempre jamas vos y los
vuestros herederos y subcesores y
para quien vos o ellos ubiere titulo
o causa y que vos y ellos lo podays ceder
renunciar traspassar y disponer del
en vida o en muerte por testam. o en otra
qualquier manera como bienes vros
propios y que la persona en quien subcediere
lo aya con las mismas calidades jur-
isdicion preeminencias y perpetuidad
que vos sin que le falte cossa alguna y que
con el nombramiento renunciacion o disposicion
vuestra o de quien subcediere en el dho offo
se aya de despachar titulo del con esta ca-
lidad y perpetuidad aunque el
que el renunciante no aya bibido
los veinte dias ni horas algunas des-
pues de la tal renunciacion y aunque muera
luego al punto que la hiciere y aunque
no se presenten ante nos dentro del
termino de la ley y que si despues de
vuestros dias o de la persona que tubiere
el dho offo y lo ubiere de heredar
alguno que sea menor de edad o
muger no le quede administrar y ejer-
cer tenga facultad de nombrar
otra persona que le entretanto que es de
edad o la hija o muger se case le sirva
y que presentandose el nombramto.
en el nuestro consejo de ordenes
se le dara titulo o cedula nuestra
para ello y que aviendo de vincular
o poner en mayorazgo el dho offo